

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.895/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. M^a. JESUS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER: Que en el DSP 358/15 de este Juzgado seguido a instancia de M^a. INMACULADA MARTÍN BLÁZQUEZ contra DICO FITNESS SL, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Ávila, a siete de septiembre de dos mil quince.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora, DOÑA MARÍA INMACULADA MARTÍN BLÁZQUEZ ERAL, contra la parte demandada, la empresa DICO FITNESS, S.L., sobre resolución de contrato, y previa declaración de la extinción de la relación laboral que unía a las partes, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 15.218'09 Euros en concepto de indemnización.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito, de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANESTO, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, la empresa (persona jurídica) deberá acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0'5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0'25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0'5% de 18.000 Euros.

Y para que sirva de notificación a DICO FITNESS SL, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

En Ávila, a nueve de Octubre de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*